

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las dieciocho (18) horas del día veintiséis (26) de enero (01) de dos mil diecisiete (2017), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 1 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2017, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000000217.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000000417.
- 3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000000817.
- 4.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000000917.
- 5.- Atención a los alegatos correspondientes al Recurso de Revisión RRA 0228/17.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000000217.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000000217, misma que a la letra señala:

“se le solicito todos los contratos y entrego esta lista con muchos faltantes, por lo tanto se le solicitan TODOS Los contratos por numero consecutivo desde que inicio el proyecto del nuevo aeropuerto de todos los rubros / nota según su documento unos son de al DGAGI y otros de la SEC según sus abreviaturas pero se solicitan de todas las áreas , y se solicita que se suban al portal del GACM todos y cada uno de los contratos de todos los rubros, desde que inicio el aeropuerto a la fecha por numero consecutivo fecha , monto , contrato y una copia para mi en DVD o CD” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/294/2016, GACM/DG/DCF/SP/GC.-157/2016 y GACM/DG/DCI/008/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/ 009/2017, manifestó lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ha formalizado a la fecha de la solicitud, 213 contratos y 34 convenios.

Con base en lo anterior, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los 182 contratos y 34 convenios que se mencionan a continuación, versiones que en su clasificación de información fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena y Décima Cuarta, Sesiones Extraordinarias 2106 celebradas los días 15 de julio de 2016 y 09 de septiembre de 2016, así como en su Cuarta Sesión Extraordinaria 2017, celebrada el 13 de enero de 2017:

AD-A-DCAGI-SC-001/2014 ITP-S-DCAGI-SC-002/2014 ITP-S-DCAGI-SC-004/2014 ITP-S-DCAGI-SC-007/2014 ITP-S-DCAGI-SC-008/2014 ITP-S-DCAGI-SC-009/2014 AD-S-DCAGI-SC-013/2014 LPN-O-DCAGI-SC-014/14 CTO-ARRENDAMIENTO-ALTA VISTA 02/14 CTO-ARRENDAMIENTO-T. MURANO. 01/14 AD-S-DCAGI-SC-010/2014 AD-01-CTO.MTO./2014 AD-S-DCAGI-SC-012/2014 AD-S-DCAGI-SC-016/2014 AD-S-DCAGI-SC-017/2014 AD-SRO-DCAGI-SC-001/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-002/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-003/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-004/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-005/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-006/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-007/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-008/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-009/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-010/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-011/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-012/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-013/2015 ITP-OP-DCAGI-SC-014/2015 ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015 ITP-SRO-DCAGI-SC-016/15 ITP-AS-DCAGI-SC-017/15 AD-AS-DCAGI-SC-018/15 AD-SRO-DCAGI-SC-019/15 AD-AS-DCAGI-SC-019-BIS/2015 AD-AS-DCAGI-SC-021/15 AD-AS-DCAGI-SC-020/15 AD-AS-DCAGI-SC-022/15 LPN-O-DCAGI-SC-024/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-025/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-026/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-027/15 AD-AS-DCAGI-SC-029/15 LPI-SRO-DCAGI-SC-030/15 AD-AS-DCAGI-SC-031/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-037/15 AD-AS-DCAGI-SC-038/15 AD-SRO-DCAGI-SC-039/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-040/15 ITP-AS-DCAGI-SC-023/16 AD-AS-DCAGI-SC-032/16 AD-AS-DCAGI-SC-035-16 AD-AB-DCAGI-SC-037-16 AD-AB-DCAGI-SC-041-16 AD-SRO-DCAGI-SC-050-16	LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-044/15 ITP-AS-DCAGI-SC-045/15 AD-AS-DCAGI-SC-046/15 AD-AS-DCAGI-SC-047/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-048/2015 ITP-SRO-DCAGI-SC-049/2015 AD-AS-DCAGI-SC-050/2015 AD-AS-DCAGI-SC-051/2015 AD-AS-DCAGI-SC-52/15 AD-AS-DCAGI-SC-62/15 AD-AS-DCAGI-SC-54/15 AD-AS-DCAGI-SC-55/15 AD-AS-DCAGI-SC-56/15 AD-AS-DCAGI-SC-57/15 ITP-AS-DCAGI-SC-058/15 ITP-AS-DCAGI-SC-060/15 AD-AS-DCAGI-SC-62/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-63/15 AD-OP-DCAGI-SC-064/15 AD-AS-DCAGI-SC-065/15 LPN-OP-DCAGI-SC-066/15 AD-AS-DCAGI-SC-068/15 AD-AS-DCAGI-SC-069/15 AD-AS-DCAGI-SC-070/2015 AD-AS-DCAGI-SC-072/15 AD-AS-DCAGI-SC-073/15 AD-AS-DCAGI-SC-074/15 AD-AS-DCAGI-SC-075/15 LPN-OP-DCAGI-SC-076/15 AD-AS-DCAGI-SC-78/15 LPI-SRO-DCAGI-SC-079/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-080/15 AD-SRO-DCAGI-SC-081/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-082/15 AD-AS-DCAGI-SC-83/15 AD-AS-DCAGI-SC-84/15 AD-SRO-DCAGI-SC-085/15 AD-SRO-DCAGI-SC-086/15 AD-SRO-DCAGI-SC-087/15 AD-SRO-DCAGI-SC-088/15 AD-SRO-DCAGI-SC-089/15 AD-SRO-DCAGI-SC-090/15 AD-SRO-DCAGI-SC-091/15 AD-SRO-DCAGI-SC-093/15 AD-SRO-DCAGI-SC-094/15 AD-SRO-DCAGI-SC-095/15 AD-SRO-DCAGI-SC-096/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036-16 AD-AS-DCAGI-SC-044-2016 AD-AS-DCAGI-SC-052-16 AD-AS-DCAGI-SC-053-16	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15 AD-SRO-DCAGI-SC-098/15 AD-SRO-DCAGI-SC-99/15 AD-SRO-DCAGI-SC-100/15 AD-AS-DCAGI-SC-102/15 AD-SRO-DCAGI-SC-103/15 AD-SRO-DCAGI-SC-104/15 ITP-OP-DCAGI-SC-105/15 AD-AS-DCAGI-SC-106/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-107/15 AD-OP-DCAGI-SC-108/15 AD-AS-DCAGI-SC-109/15 AD-AS-DCAGI-SC-110/15 LPN-OP-DCAGI-SC-112/15 AD-AS-DCAGI-SC-113/15 LPN-OP-DCAGI-SC-114/15 LPN-OP-DCAGI-SC-115/15 AD-AS-DCAGI-SC-116/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-117/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-118/15 AD-AS-DCAGI-SC-119/15 AD-AS-DCAGI-SC-121/15 AD-AS-DCAGI-SC-001/16 AD-SRO-DCAGI-SC-002/16 AD-SRO-DCAGI-SC-003/16 ITP-AS-DCAGI-SC-004-16 ITP-AS-DCAGI-SC-005-16 AD-AS-DCAGI-SC-006-16 AD-AS-DCAGI-SC-007-16 AD-AS-DCAGI-SC-008-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-009-16 AD-SRO-DCAGI-SC-010-16 AD-AS-DCAGI-SC-011-16 ITP-OP-DCAGI-SC-012-16 AD-AS-DCAGI-SC-014-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-015-16 AD-AS-DCAGI-SC-016-16 AD-AS-DCAGI-SC-017-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-018-16 ITP-AS-DCAGI-SC-020-16 AD-SRO-DCAGI-SC-021-16 AD-SRO-DCAGI-SC-022-16 AD-OP-DCAGI-SC-024-16 AD-OP-DCAGI-SC-025-16 AD-SRO-DCAGI-SC-026-16 LPN-AS-DCAGI-SC-027-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16 AD-AS-DCAGI-SC-029-16 AD-SRO-DCAGI-SC-030-16 AD-SRO-DCAGI-SC-031/16 AD-AS-DCAGI-SC-045-2016 AD-AS-DCAGI-SC-054-16 AD-AS-DCAGI-SC-050-16	LPN-AS-DCAGI-SC-033/16 ITP-SRO-DCAGI-SC-034-16 CTO-ARRENDAMIENTO-T.MURANO-01-15 AD-AS-DCAGI-SC-035-16 GACM-SEC/01/2014 AD-DIR-01-SJ-2014 GACM-SEC-03-2014 CONTRATO TELMEX E0A1VW0 99-989-GAC98060114-05-03-15 AD-DCAGI-SA-GAR-0005/15 AD-DCAGI-SA-GAR-006/15 AD-DCAGI-SA-GAR-007/15 AD-DCAGI-SA-GAR-01/14 AD-DCAGI-SA-GAR-02/15 AD-DCAGI-SA-GAR-01/15 GACM/SPF/01/2014-2017 CTO-FIDEICOMISO-01-14 GACM/DCI/SJ/CM/01-2014 GACM/DCI-SA/SJ/CI/01-2014 GACM/DCI/SJ/CI/02-2014 GACM/DCI/SJ/CI/03-2014 GACM/DCI/SJ/CI/04-2014 GACM/DCI/SJ/CI/05-2014 GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014 GACM/DCI/SJ/CI/012-2015 GACM/DCI/SJ/CI/013-2015 GACM/DCI/SJ/CI/001-2015 GACM/DG/DCAGI/SJ/CI/010-2015 GACM/DCI/SJ/CC-015/2015 GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015 GACM/DCI/SJ/CI/014-2015 GACM/DCPEV/SJ/CG/02-2015 GACM/DCPEV/SJ/CG-E/06-2015 GACM/DCI/SJ/CI/007-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/03-2015 GACM/DCI/SJ/CI/011-2015 GACM/DCI/SJ/CI/008-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/05-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/017-2015 GACM/DCI/SJ/CM/18-2015 GACM/DCI/SJ/CM/18-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/001/16 AD-CONV-DCAGI-SC-001/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-003/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-004/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-006/16 AD-AS-DCAGI-SC-013-16 AD-SRO-DCAGI-SC-019-16 AD-AS-DCAGI-SC-061/16 AD-AS-DCAGI-SC-051-16 ITP-AS-DCAGI-SC-059/15 AD-AS-DCAGI-SC-068-16 AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08-16
--	---	---	---

De igual manera, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los 29 contratos que se indican a continuación, ya que no contienen datos susceptibles de clasificarse:

ITP-SRO-DCAGI-SC-038-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-043-2016 ITP-SRO-DCAGI-SC-046-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-047-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-048-16 LPN-AS-DCAGI-SC-049-16	AD-AS-DCAGI-SC-039-16 AD-AS-DCAGI-SC-040-16 AD-AS-DCAGI-SC-056-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-057-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-059-16 ITP-AS-DCAGI-SC-060-16	AD-AS-DCAGI-SC-063-16 AD-AS-DCAGI-SC-064-16 AD-AS-DCAGI-SC-065-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-066-16 LPN-AS-DCAGI-SC-067-16 LPI-OP-DCAGI-SC-069-16	LPI-OP-DCAGI-SC-071-16 LPI-OP-DCAGI-SC-072-16 LPI-SRO-DCAGI-SC-073-16 AD-AS-DCAGI-SC-074-16 ITP-AS-DCAGI-SC-075-16 ITP-AS-DCAGI-SC-076-16
---	---	--	--

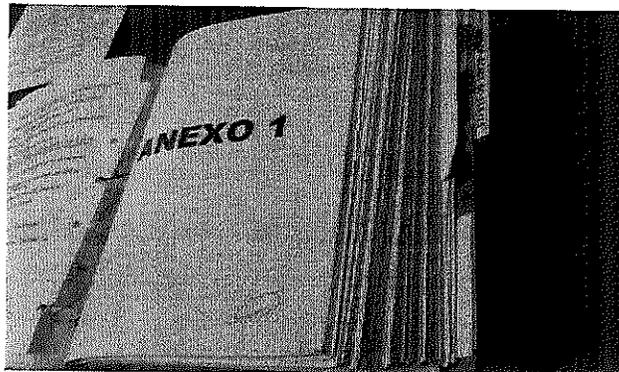
AD-SRO-DCAGI-SC-058-16	ITP-SRO-DCAGI-SC-062-16	LPI-OP-DCAGI-SC-070-16	ITP-AS-DCAGI-SC-077-16 ITP-AS-DCAGI-SC-078-16 LPI-OP-DCAGI-SC-080-16
------------------------	-------------------------	------------------------	--

Asimismo, en este acto se remiten la versión pública del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-020/15, a fin de que ésta sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad, en virtud de que tal documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y datos bancarios, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consistente en los contratos y convenios antes señalados consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

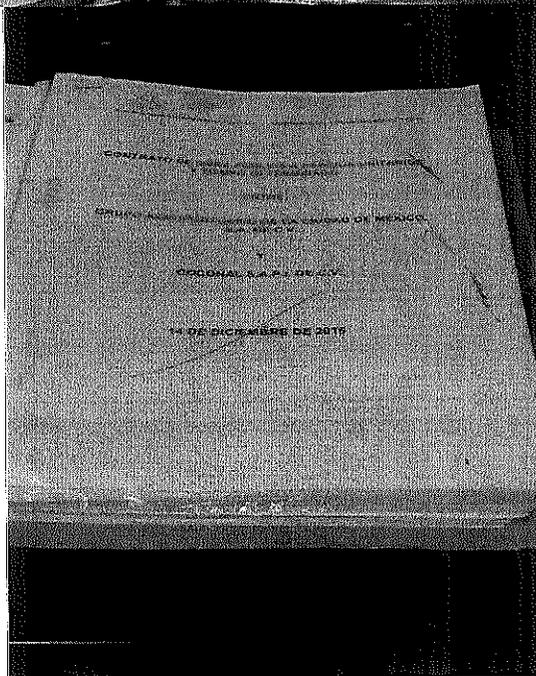
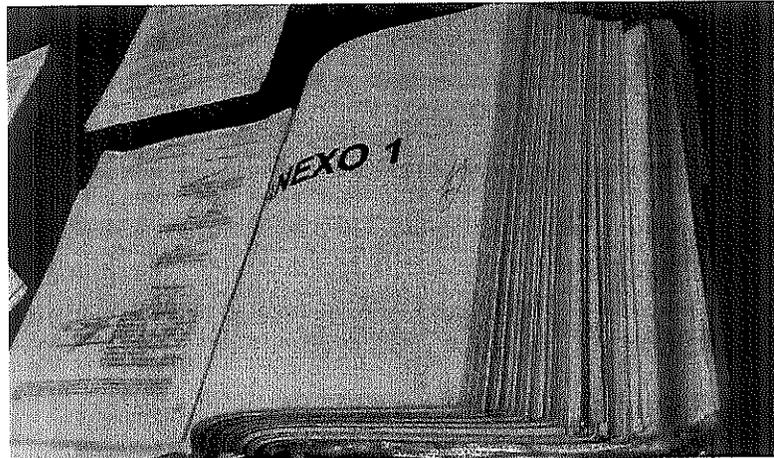
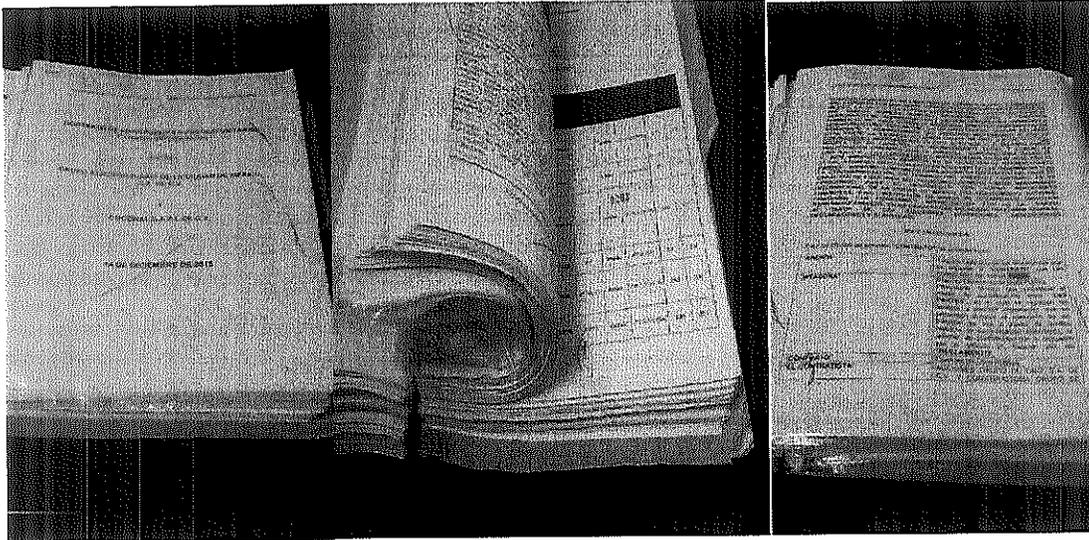
Por otro lado, en lo referente a los anexos que forman parte de los 213 contratos y 34 convenios antes mencionados y que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha formalizado, me permito informar a Usted que a la fecha se está en proceso de revisión de la documentación correspondiente; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1.- La información consistente en los anexos que forman parte de los contratos y convenios ya precisados, actualmente implican un gran volumen de información (aproximadamente más de 35,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de sólo tres casos:



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

2.- Por otra parte, la información contenida en los anexos que forman parte de los contratos y convenios, requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

3.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos anexos a cada uno de los **213 contratos y 34 convenios** anteriormente precisados; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 30 de enero de 2017 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en **Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060**, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. En este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Licenciado Drisdel Guillermo Durán Contreras, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico drisdel.duran@gacm.mx

Licenciado Oscar Valdueza Correa, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico oscar.valdueza@gacm.mx

Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico carlos.amil@gacm.mx

Licenciada Patricia Ochoa Cabrera, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico patricia.ochoa@gacm.mx

5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 06 EXT 260117-01:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de los 182 contratos y 34 convenios señalados en la respuesta de la unidad administrativa competente, por contener información confidencial, los cuales ya fueron aprobados en la Novena y Decimocuarta Sesión Extraordinaria 2016 de este Comité, así como la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017.

2. Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia a que entregue al particular la versión íntegra de 29 contratos señalados en la respuesta de la unidad administrativa competente.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación del Contrato con número AD-AS-DCAGI-SC-020/15, por contener información confidencial, como son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y datos bancarios. Todo ello con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se aprueba la consulta directa de los anexos de los 213 contratos y 34 convenios señalados, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por la unidad administrativa competente.

4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“se le solicito todos los contratos y entrego esta lista con muchos faltantes, por lo tanto se le solicitan TODOS Los contratos por numero consecutivo desde que inicio el proyecto del nuevo aeropuerto de todos los rubros / nota según su documento unos son de al DGAGI y otros de la SEC según sus abreviaturas pero se solicitan de todas las áreas , y se solicita que se suban al portal del GACM todos y cada uno de los contratos de todos los rubros, desde que inicio el aeropuerto a la fecha por numero consecutivo fecha , monto , contrato y una copia para mi en DVD o CD” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria	GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/ 009/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ha formalizado a la fecha de la solicitud, 213 contratos y 34 convenios.

Con base en lo anterior, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los 182 contratos y 34 convenios que se mencionan a continuación, versiones que en su clasificación de información fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena y Décima Cuarta, Sesiones Extraordinarias 2106 celebradas los días 15 de julio de 2016 y 09 de septiembre de 2016, así como en su Cuarta Sesión Extraordinaria 2017, celebrada el 13 de enero de 2017:

AD-A-DCAGI-SC-001/2014 ITP-S-DCAGI-SC-002/2014 ITP-S-DCAGI-SC-004/2014 ITP-S-DCAGI-SC-007/2014 ITP-S-DCAGI-SC-008/2014 ITP-S-DCAGI-SC-009/2014 AD-S-DCAGI-SC-013/2014 LPN-O-DCAGI-SC-014/14 CTO.ARRENDAMIENTO.ALTAVISTA 02/14 CTO. ARRENDAMIENTO. T. MURANO. 01/14 AD-S-DCAGI-SC-010/2014 AD-01-CTO.MTO./2014 AD-S-DCAGI-SC-012/2014 AD-S-DCAGI-SC-016/2014 AD-S-DCAGI-SC-017/2014 AD-SRO-DCAGI-SC-001/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-002/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-003/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-004/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-005/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-006/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-007/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-008/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-009/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-010/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-011/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-012/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-013/2015 ITP-OP-DCAGI-SC-014/2015 ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015 ITP-SRO-DCAGI-SC-016/15 ITP-AS-DCAGI-SC-017/15 AD-AS-DCAGI-SC-018/15 AD-SRO-DCAGI-SC-019/15 AD-AS-DCAGI-SC-019-BIS/2015 AD-AS-DCAGI-SC-021/15 AD-AS-DCAGI-SC-020/15 AD-AS-DCAGI-SC-022/15 LPN-O-DCAGI-SC-024/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-025/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-026/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-027/15 AD-AS-DCAGI-SC-029/15 LPI-SRO-DCAGI-SC-030/15 AD-AS-DCAGI-SC-031/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-037/15 AD-AS-DCAGI-SC-038/15 AD-SRO-DCAGI-SC-039/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-040/15 ITP-AS-DCAGI-SC-023/16 AD-AS-DCAGI-SC-032/16 AD-AS-DCAGI-SC-035-16 AD-AB-DCAGI-SC-037-16 AD-AB-DCAGI-SC-041-16 AD-SRO-DCAGI-SC-050-16	LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-044/15 ITP-AS-DCAGI-SC-045/15 AD-AS-DCAGI-SC-046/15 AD-AS-DCAGI-SC-047/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-048/2015 ITP-SRO-DCAGI-SC-049/2015 AD-AS-DCAGI-SC-050/2015 AD-AS-DCAGI-SC-051/2015 AD-AS-DCAGI-SC-52/15 AD-AS-DCAGI-SC-053/15 AD-AS-DCAGI-SC-54/15 AD-AS-DCAGI-SC-55/15 AD-AS-DCAGI-SC-56/15 AD-AS-DCAGI-SC-57/15 ITP-AS-DCAGI-SC-058/15 ITP-AS-DCAGI-SC-060/15 AD-AS-DCAGI-SC-62/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-63/15 AD-OP-DCAGI-SC-064/15 AD-AS-DCAGI-SC-065/15 LPN-OP-DCAGI-SC-066/15 AD-AS-DCAGI-SC-068/15 AD-AS-DCAGI-SC-069/15 AD-AS-DCAGI-SC-070/2015 AD-AS-DCAGI-SC-072/15 AD-AS-DCAGI-SC-073/15 AD-AS-DCAGI-SC-074/15 AD-AS-DCAGI-SC-075/15 LPN-OP-DCAGI-SC-076/15 AD-AS-DCAGI-SC-78/15 LPI-SRO-DCAGI-SC-079/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-080/15 AD-SRO-DCAGI-SC-081/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-082/15 AD-AS-DCAGI-SC-83/15 AD-AS-DCAGI-SC-84/15 AD-SRO-DCAGI-SC-085/15 AD-SRO-DCAGI-SC-086/15 AD-SRO-DCAGI-SC-087/15 AD-SRO-DCAGI-SC-088/15 AD-SRO-DCAGI-SC-089/15 AD-SRO-DCAGI-SC-090/15 AD-SRO-DCAGI-SC-091/15 AD-SRO-DCAGI-SC-093/15 AD-SRO-DCAGI-SC-094/15 AD-SRO-DCAGI-SC-095/15 AD-SRO-DCAGI-SC-096/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036-16 AD-AS-DCAGI-SC-044-2016 AD-AS-DCAGI-SC-052-16 AD-AS-DCAGI-SC-053-16	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15 AD-SRO-DCAGI-SC-098/15 AD-SRO-DCAGI-SC-99/15 AD-SRO-DCAGI-SC-100/15 AD-AS-DCAGI-SC-102/15 AD-SRO-DCAGI-SC-103/15 AD-SRO-DCAGI-SC-104/15 ITP-OP-DCAGI-SC-105/15 AD-AS-DCAGI-SC-106/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-107/15 AD-OP-DCAGI-SC-108/15 AD-AS-DCAGI-SC-109/15 AD-AS-DCAGI-SC-110/15 LPN-OP-DCAGI-SC-112/15 AD-AS-DCAGI-SC-113/15 LPN-OP-DCAGI-SC-114/15 LPN-OP-DCAGI-SC-115/15 AD-AS-DCAGI-SC-116/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-117/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-118/15 AD-AS-DCAGI-SC-119/15 AD-AS-DCAGI-SC-121/15 AD-AS-DCAGI-SC-001/16 AD-SRO-DCAGI-SC-002/16 AD-AS-DCAGI-SC-003/16 ITP-AS-DCAGI-SC-004-16 ITP-AS-DCAGI-SC-005-16 AD-AS-DCAGI-SC-006-16 AD-AS-DCAGI-SC-007-16 AD-AS-DCAGI-SC-008-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-009-16 AD-SRO-DCAGI-SC-010-16 AD-AS-DCAGI-SC-011-16 ITP-OP-DCAGI-SC-012-16 AD-AS-DCAGI-SC-014-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-015-16 AD-AS-DCAGI-SC-016-16 AD-AS-DCAGI-SC-017-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-018-16 ITP-AS-DCAGI-SC-020-16 AD-SRO-DCAGI-SC-021-16 AD-SRO-DCAGI-SC-022-16 AD-OP-DCAGI-SC-024-16 AD-OP-DCAGI-SC-025-16 AD-SRO-DCAGI-SC-026-16 LPN-AS-DCAGI-SC-027-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16 AD-AS-DCAGI-SC-029-16 AD-SRO-DCAGI-SC-030-16 AD-SRO-DCAGI-SC-031/16 AD-AS-DCAGI-SC-045-2016 AD-AS-DCAGI-SC-054-16 AD-AS-DCAGI-SC-050-16	LPN-AS-DCAGI-SC-033/16 ITP-SRO-DCAGI-SC-034-16 CTO-ARRENDAMIENTO-T-MURANO-01-15 AD-AS-DCAGI-SC-035-16 GACM-SEC/01/2014 AD-DIR-01-SJ-2014 GACM-SEC-03-2014 CONTRATO TELMEX E0A1VW0 99-989-GAC9806011J4-05-03-15 AD-DCAGI-SA-GAR-0005/15 AD-DCAGI-SA-GAR-006/15 AD-DCAGI-SA-GAR-007/15 AD-DCAGI-SA-GAR-01/14 AD-DCAGI-SA-GAR-02/15 AD-DCAGI-SA-GAR-01/15 GACM/SPF/01/2014-2017 CTO-FIDEICOMISO-01-14 GACM/DCI/SJ/CM/01-2014 GACM/DCAGI-SA/SJ/CI/01-2014 GACM/DCI/SJ/CI/02-2014 GACM/DCI/SJ/CI/03-2014 GACM/DCI/SJ/CI/04-2014 GACM/DCI/SJ/CI/05-2014 GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014 GACM/DCI/SJ/CI/012-2015 GACM/DCI/SJ/CI/013-2015 GACM/DCI/SJ/CI/001-2015 GACM/DG/DCAGI/SJ/CI/010-2015 GACM/DCI/SJ/CC-015/2015 GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015 GACM/DCI/SJ/CI/014-2015 GACM/DCPEV/SJ/CG/02-2015 GACM/DCPEV/SJ/CG-E/06-2015 GACM/DCI/SJ/CI/007-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/03-2015 GACM/DCI/SJ/CI/011-2015 GACM/DCI/SJ/CI/008-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/05-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/017-2015 GACM/DCI/SJ/CM/18-2015 GACM/DCI/SJ/CM/18-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/001/16 AD-CONV-DCAGI-SC-001/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-003/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-004/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-006/16 AD-AS-DCAGI-SC-013-16 AD-SRO-DCAGI-SC-019-16 AD-AS-DCAGI-SC-061/16 AD-AS-DCAGI-SC-051-16 ITP-AS-DCAGI-SC-059/15 AD-AS-DCAGI-SC-068-16 AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08-16
---	--	--	--

De igual manera, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los 29 contratos que se indican a continuación, ya que no contienen datos susceptibles de clasificarse:

ITP-SRO-DCAGI-SC-038-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-043-2016 ITP-SRO-DCAGI-SC-046-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-047-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-048-16 LPN-AS-DCAGI-SC-049-16 AD-SRO-DCAGI-SC-058-16	AD-AS-DCAGI-SC-039-16 AD-AS-DCAGI-SC-040-16 AD-AS-DCAGI-SC-056-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-057-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-059-16 ITP-AS-DCAGI-SC-060-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-062-16	AD-AS-DCAGI-SC-063-16 AD-AS-DCAGI-SC-064-16 AD-AS-DCAGI-SC-065-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-066-16 LPN-AS-DCAGI-SC-067-16 LPI-OP-DCAGI-SC-069-16 LPI-OP-DCAGI-SC-070-16	LPI-OP-DCAGI-SC-071-16 LPI-OP-DCAGI-SC-072-16 LPI-SRO-DCAGI-SC-073-16 AD-AS-DCAGI-SC-074-16 ITP-AS-DCAGI-SC-075-16 ITP-AS-DCAGI-SC-076-16 ITP-AS-DCAGI-SC-077-16 ITP-AS-DCAGI-SC-078-16 LPI-OP-DCAGI-SC-080-16
---	--	--	--

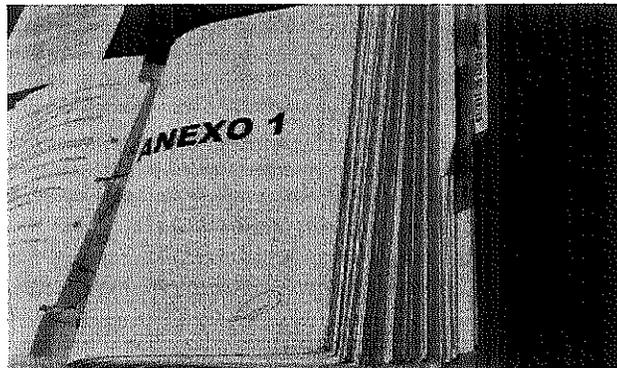
Asimismo, en este acto se remiten la versión pública del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-020/15, a fin de que ésta sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad, en virtud de que tal documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC),

Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y datos bancarios, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consistente en los contratos y convenios antes señalados consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

Por otro lado, en lo referente a los anexos que forman parte de los 213 contratos y 34 convenios antes mencionados y que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha formalizado, me permito informar a Usted que a la fecha se está en proceso de revisión de la documentación correspondiente; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

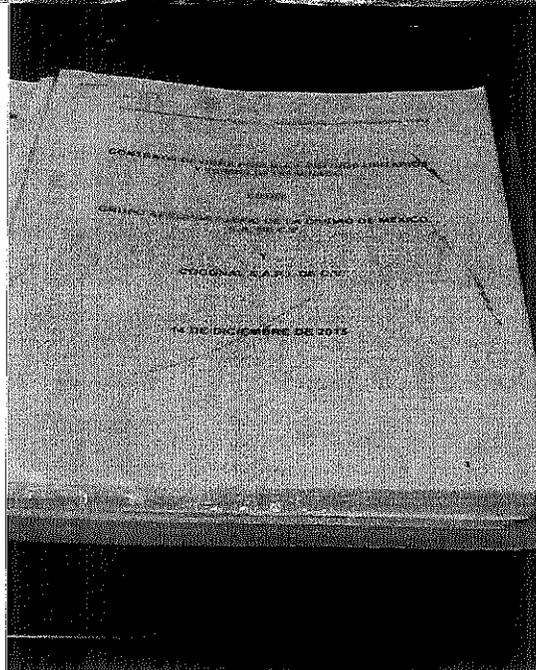
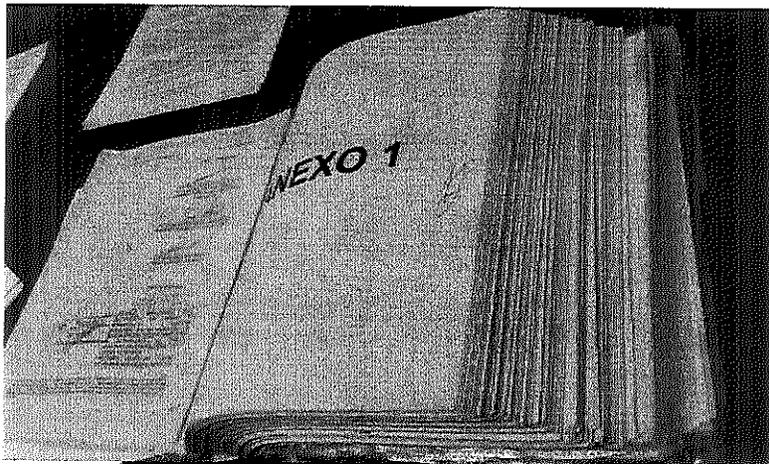
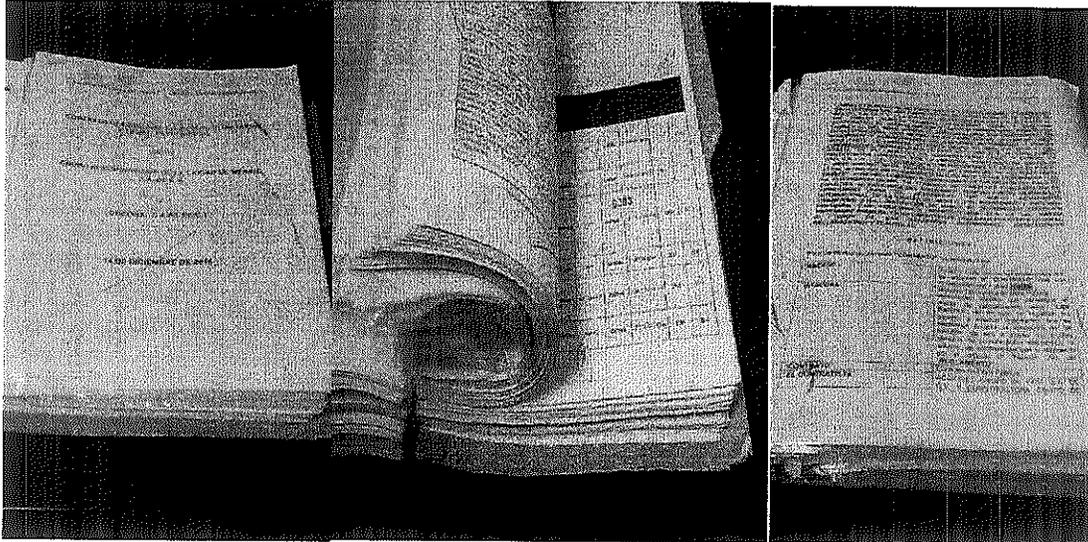
1.- La información consistente en los anexos que forman parte de los contratos y convenios ya precisados, actualmente implican un gran volumen de información (aproximadamente más de 35,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de sólo tres casos:



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
MBG

2.- Por otra parte, la información contenida en los anexos que forman parte de los contratos y convenios, requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

3.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos anexos a cada uno de los **213 contratos y 34 convenios** anteriormente precisados; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 30 de enero de 2017 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en **Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060**, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. En este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Licenciado Drisdell Guillermo Durán Contreras, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico drisdell.duran@gacm.mx

Licenciado Oscar Valdueza Correa, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico oscar.valdueza@gacm.mx

Licenciado Carlos Antonio Amil Serrano, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico carlos.amil@gacm.mx

Licenciada Patricia Ochoa Cabrera, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico patricia.ochoa@gacm.mx

5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México" (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Sexta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado la clasificación como confidencial de la información solicitada por usted, así como se aprobó la consulta directa.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular en la modalidad de disco compacto, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 094500000417.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500000417, misma que a la letra señala:

“Por medio de la presente se le solicita Copia del contrato de la gerencia del proyecto para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) celebrado entre Parsons Corporation (O su filial en México) y la dependencia aludida. Así mismo con todos sus anexos correspondientes.” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/296/2016, GACM/DG/DCF/SP/GC.-156/2016 y GACM/DG/DCI/042/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/007/2017, manifestó lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del contrato número 104-O14-CUNA01-3S, celebrado entre la empresa Parsons International Limited y Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuya clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2016.

Asimismo, en este acto se remiten las versiones íntegras de los anexos números 1 a 5 y 8 a 13 que forman parte del citado contrato 104-O14-CUNA01-3S, así como las versiones públicas de los anexos números 6 y 7, a fin de que éstas sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como imagen que contiene características físicas, huella dactilar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y datos económicos que constituyen el patrimonio de persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica la modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (Internet-Plataforma Nacional de Transparencia), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 06 EXT 260117-02:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación del contrato referido por contener información confidencial, los cual ya fue aprobada en la Novena Sesión Extraordinaria 2016 de este Comité.

2. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de los anexos 6 y 7 del contrato referido por contener información confidencial, debido a que los mismos cuentan con imagen que contiene características físicas, huella dactilar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en directa relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia a que entregue al particular la versión íntegra de los anexos 1 a 5 y 8 a 13 del contrato señalado en la respuesta de la unidad administrativa competente.

4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Por medio de la presente se le solicita Copia del contrato de la gerencia del proyecto para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) celebrado entre Parsons Corporation (O su filial en México) y la dependencia aludida. Así mismo con todos sus anexos correspondientes.” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria	GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/007/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

En este acto se pone a disposición del solicitante la versión pública del contrato número 104-O14-CUNA01-3S, celebrado entre la empresa Parsons International Limited y Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuya clasificación de información confidencial fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2016.

Asimismo, en este acto se remiten las versiones íntegras de los anexos números 1 a 5 y 8 a 13 que forman parte del citado contrato 104-O14-CUNA01-3S, así como las versiones públicas de los anexos números 6 y 7, a fin de que éstas sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad, en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como imagen que contiene características físicas, huella dactilar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y datos económicos que constituyen el patrimonio de persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica la modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Sexta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la clasificación como confidencial de la información solicitada por usted.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular en la modalidad de disco compacto, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 094500000817.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500000817, misma que a la letra señala:

“Solicito los contratos que celebró Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. con todos los proveedores. Especifico que solicito los contratos que la entidad federativa Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. celebró con sus proveedores desde que la empresa fue fundada.

Otros datos para facilitar su localización:

Handwritten signature and initials

Handwritten mark

En Compranet se encuentran algunos contratos que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) celebró con sus proveedores pero no se encuentran todos. Solicito todos los contratos que GACM celebró con todos sus proveedores. Por ejemplo el contrato con número AD/01/CTO.MTO./2014 no se encuentra en Compranet. Especifico que esta solicitud no se limita a este contrato sino se piden todos los contratos que GACM celebró y esten o no en compranet" (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/003/2017, GACM/DG/DCF/SP/GC.-03/2017 y GACM/DG/DCI/043/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/008/2017, manifestó lo siguiente:

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ha formalizado a la fecha de la presentación de la solicitud, 213 contratos y 34 convenios.

Con base en lo anterior, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los 182 contratos y 34 convenios que se mencionan a continuación, versiones que en su clasificación de información fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena y Décima Cuarta, Sesiones Extraordinarias 2106 celebradas los días 15 de julio de 2016 y 09 de septiembre de 2016, así como en su Cuarta Sesión Extraordinaria 2017, celebrada el 13 de enero de 2017:

AD-A-DCAGI-SC-001/2014 ITP-S-DCAGI-SC-002/2014 ITP-S-DCAGI-SC-004/2014 ITP-S-DCAGI-SC-007/2014 ITP-S-DCAGI-SC-008/2014 ITP-S-DCAGI-SC-009/2014 AD-S-DCAGI-SC-013/2014 LPN-O-DCAGI-SC-014/14 CTO-ARRENDAMIENTO-ALTAVISTA-02/14 CTO-ARRENDAMIENTO-T.MURANO-01/14 AD-S-DCAGI-SC-010/2014 AD-01-CTO.MTO./2014 AD-S-DCAGI-SC-012/2014 AD-S-DCAGI-SC-016/2014 AD-S-DCAGI-SC-017/2014 AD-SRO-DCAGI-SC-001/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-002/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-003/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-004/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-005/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-006/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-007/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-008/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-009/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-010/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-011/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-012/2015 AD-SRO-DCAGI-SC-013/2015 ITP-OP-DCAGI-SC-014/2015 ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015 ITP-SRO-DCAGI-SC-016/15 ITP-AS-DCAGI-SC-017/15 AD-AS-DCAGI-SC-018/15 AD-SRO-DCAGI-SC-019/15 AD-AS-DCAGI-SC-019-BIS/2015 AD-AS-DCAGI-SC-021/15 AD-AS-DCAGI-SC-020/15 AD-AS-DCAGI-SC-022/15 LPN-O-DCAGI-SC-024/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-025/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-026/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-027/15 AD-AS-DCAGI-SC-029/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-044/15 ITP-AS-DCAGI-SC-045/15 AD-AS-DCAGI-SC-046/15 AD-AS-DCAGI-SC-047/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-048/2015 ITP-SRO-DCAGI-SC-049/2015 AD-AS-DCAGI-SC-050/2015 AD-AS-DCAGI-SC-051/2015 AD-AS-DCAGI-SC-52/15 AD-AS-DCAGI-SC-053/15 AD-AS-DCAGI-SC-54/15 AD-AS-DCAGI-SC-55/15 AD-AS-DCAGI-SC-56/15 AD-AS-DCAGI-SC-57/15 ITP-AS-DCAGI-SC-058/15 ITP-AS-DCAGI-SC-060/15 AD-AS-DCAGI-SC-62/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-63/15 AD-OP-DCAGI-SC-064/15 AD-AS-DCAGI-SC-065/15 LPN-OP-DCAGI-SC-066/15 AD-AS-DCAGI-SC-068/15 AD-AS-DCAGI-SC-069/15 AD-AS-DCAGI-SC-070/2015 AD-AS-DCAGI-SC-072/15 AD-AS-DCAGI-SC-073/15 AD-AS-DCAGI-SC-074/15 AD-AS-DCAGI-SC-075/15 LPN-OP-DCAGI-SC-076/15 AD-AS-DCAGI-SC-78/15 LPI-SRO-DCAGI-SC-079/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-080/15 AD-SRO-DCAGI-SC-081/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-082/15 AD-AS-DCAGI-SC-83/15 AD-AS-DCAGI-SC-84/15 AD-SRO-DCAGI-SC-085/15 AD-SRO-DCAGI-SC-086/15 AD-SRO-DCAGI-SC-087/15	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15 AD-SRO-DCAGI-SC-098/15 AD-SRO-DCAGI-SC-99/15 AD-SRO-DCAGI-SC-100/15 AD-AS-DCAGI-SC-102/15 AD-SRO-DCAGI-SC-103/15 AD-SRO-DCAGI-SC-104/15 ITP-OP-DCAGI-SC-105/15 AD-AS-DCAGI-SC-106/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-107/15 AD-OP-DCAGI-SC-108/15 AD-AS-DCAGI-SC-109/15 AD-AS-DCAGI-SC-110/15 LPN-OP-DCAGI-SC-112/15 AD-AS-DCAGI-SC-113/15 LPN-OP-DCAGI-SC-114/15 LPN-OP-DCAGI-SC-115/15 AD-AS-DCAGI-SC-116/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-117/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-118/15 AD-AS-DCAGI-SC-119/15 AD-AS-DCAGI-SC-121/15 AD-AS-DCAGI-SC-001/16 AD-SRO-DCAGI-SC-002/16 AD-SRO-DCAGI-SC-003/16 ITP-AS-DCAGI-SC-004-16 ITP-AS-DCAGI-SC-005-16 AD-AS-DCAGI-SC-006-16 AD-AS-DCAGI-SC-007-16 AD-AS-DCAGI-SC-008-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-009-16 AD-SRO-DCAGI-SC-010-16 AD-AS-DCAGI-SC-011-16 ITP-OP-DCAGI-SC-012-16 AD-AS-DCAGI-SC-014-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-015-16 AD-AS-DCAGI-SC-016-16 AD-AS-DCAGI-SC-017-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-018-16 ITP-AS-DCAGI-SC-020-16 AD-SRO-DCAGI-SC-021-16 AD-SRO-DCAGI-SC-022-16	LPN-AS-DCAGI-SC-033/16 ITP-SRO-DCAGI-SC-034-16 CTO-ARRENDAMIENTO-T.MURANO-01-15 AD-AS-DCAGI-SC-035-16 GACM-SEC/01/2014 AD-DIR-01-SJ-2014 GACM-SEC-03-2014 CONTRATO TELMEX E0A1VW0 99-989-GAC980601114-05-03-15 AD-DCAGI-SA-GAR-0005/15 AD-DCAGI-SA-GAR-006/15 AD-DCAGI-SA-GAR-007/15 AD-DCAGI-SA-GAR-01/14 AD-DCAGI-SA-GAR-02/15 AD-DCAGI-SA-GAR-01/15 GACM/SPF/01/2014-2017 CTO-FIDEICOMISO-01-14 GACM/DCI/SJ/CM/01-2014 GACM/DCAGI-SA/SJ/CI/01-2014 GACM/DCI/SJ/CI/02-2014 GACM/DCI/SJ/CI/03-2014 GACM/DCI/SJ/CI/04-2014 GACM/DCI/SJ/CI/05-2014 GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014 GACM/DCI/SJ/CI/012-2015 GACM/DCI/SJ/CI/013-2015 GACM/DCI/SJ/CI/001-2015 GACM/DG/DCAGI/SJ/CI/010-2015 GACM/DCI/SJ/CC-015/2015 GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015 GACM/DCI/SJ/CI/014-2015 GACM/DCPEV/SJ/CG/02-2015 GACM/DCPEV/SJ/CG-E/06-2015 GACM/DCI/SJ/CI/007-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/03-2015 GACM/DCI/SJ/CI/011-2015 GACM/DCI/SJ/CI/008-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/05-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/017-2015 GACM/DCI/SJ/CM/18-2015 GACM/DCI/SJ/CM/18-2015 GACM/DCI/SJ/CM-E/001/16 AD-CONV-DCAGI-SC-001/16
--	---	--	---

LPI-SRO-DCAGI-SC-030/15 AD-AS-DCAGI-SC-031/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-037/15 AD-AS-DCAGI-SC-038/15 AD-SRO-DCAGI-SC-039/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-040/15 ITP-AS-DCAGI-SC-023/16 AD-AS-DCAGI-SC-032/16 AD-AS-DCAGI-SC-035-16 AD-AB-DCAGI-SC-037-16 AD-AB-DCAGI-SC-041-16 AD-SRO-DCAGI-SC-050-16	AD-SRO-DCAGI-SC-088/15 AD-SRO-DCAGI-SC-089/15 AD-SRO-DCAGI-SC-090/15 AD-SRO-DCAGI-SC-091/15 AD-SRO-DCAGI-SC-093/15 AD-SRO-DCAGI-SC-094/15 AD-SRO-DCAGI-SC-095/15 AD-SRO-DCAGI-SC-096/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036-16 AD-AS-DCAGI-SC-044-2016 AD-AS-DCAGI-SC-052-16 AD-AS-DCAGI-SC-053-16	AD-OP-DCAGI-SC-024-16 AD-OP-DCAGI-SC-025-16 AD-SRO-DCAGI-SC-026-16 LPN-AS-DCAGI-SC-027-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16 AD-AS-DCAGI-SC-029-16 AD-SRO-DCAGI-SC-030-16 AD-SRO-DCAGI-SC-031/16 AD-AS-DCAGI-SC-045-2016 AD-AS-DCAGI-SC-054-16 AD-AS-DCAGI-SC-050-16	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-003/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-004/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-006/16 AD-AS-DCAGI-SC-013-16 AD-SRO-DCAGI-SC-019-16 AD-AS-DCAGI-SC-061/16 AD-AS-DCAGI-SC-051-16 ITP-AS-DCAGI-SC-059/15 AD-AS-DCAGI-SC-068-16 AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08-16
---	---	---	---

De igual manera, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los 29 contratos que se indican a continuación, ya que no contienen datos susceptibles de clasificarse:

ITP-SRO-DCAGI-SC-038-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-043-2016 ITP-SRO-DCAGI-SC-046-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-047-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-048-16 LPN-AS-DCAGI-SC-049-16 AD-SRO-DCAGI-SC-058-16	AD-AS-DCAGI-SC-039-16 AD-AS-DCAGI-SC-040-16 AD-AS-DCAGI-SC-056-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-057-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-059-16 ITP-AS-DCAGI-SC-060-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-062-16	AD-AS-DCAGI-SC-063-16 AD-AS-DCAGI-SC-064-16 AD-AS-DCAGI-SC-065-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-066-16 LPN-AS-DCAGI-SC-067-16 LPI-OP-DCAGI-SC-069-16 LPI-OP-DCAGI-SC-070-16	LPI-OP-DCAGI-SC-071-16 LPI-OP-DCAGI-SC-072-16 LPI-SRO-DCAGI-SC-073-16 AD-AS-DCAGI-SC-074-16 ITP-AS-DCAGI-SC-075-16 ITP-AS-DCAGI-SC-076-16 ITP-AS-DCAGI-SC-077-16 ITP-AS-DCAGI-SC-078-16 LPI-OP-DCAGI-SC-080-16
---	--	--	--

Asimismo, en este acto se remiten la versión pública del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-020/15, a fin de que ésta sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad, en virtud de que tal documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y datos bancarios, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

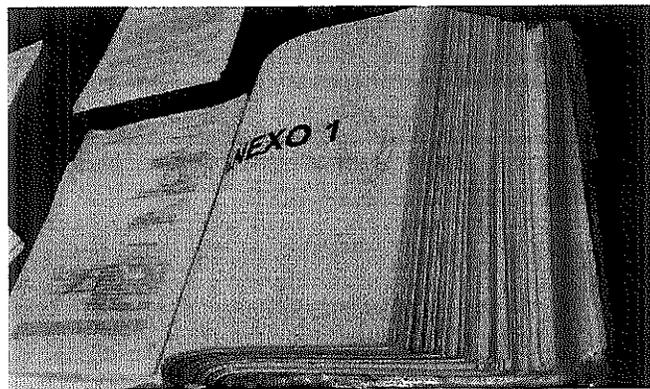
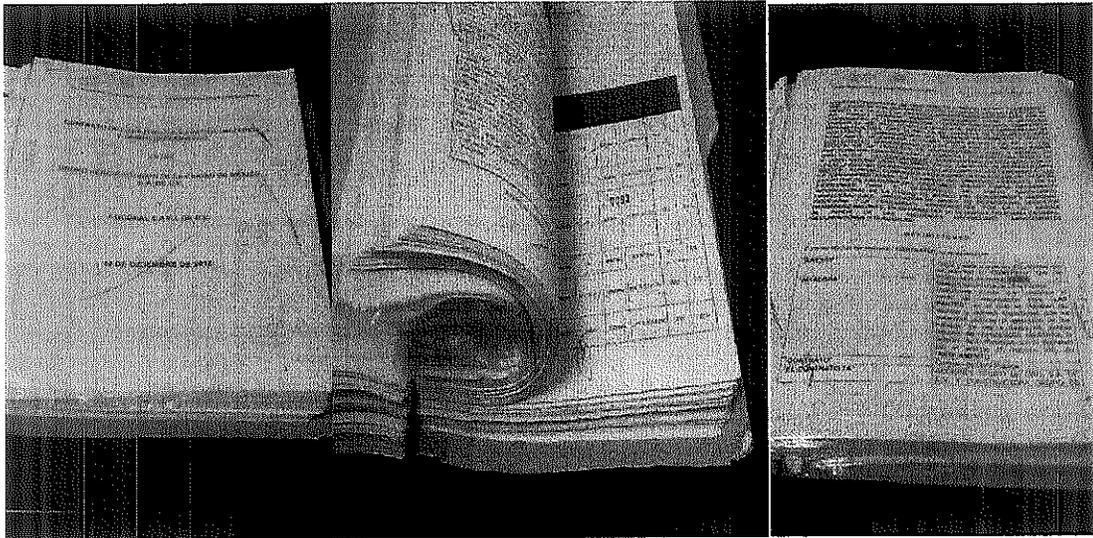
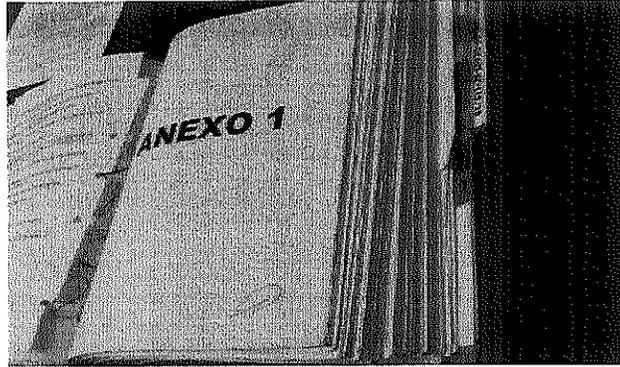
Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consistente en los contratos y convenios antes señalados consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (Internet-Plataforma Nacional de Transparencia), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

Por otro lado, en lo referente a los anexos que forman parte de los 213 contratos y 34 convenios antes mencionados y que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha formalizado, me permito informar a Usted que a la fecha se está en proceso de revisión de la documentación correspondiente; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (Internet-Plataforma Nacional de Transparencia) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1.- La información consistente en los anexos que forman parte de los contratos y convenios ya precisados, actualmente implican un gran volumen de información (aproximadamente más de 35,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de sólo tres casos:

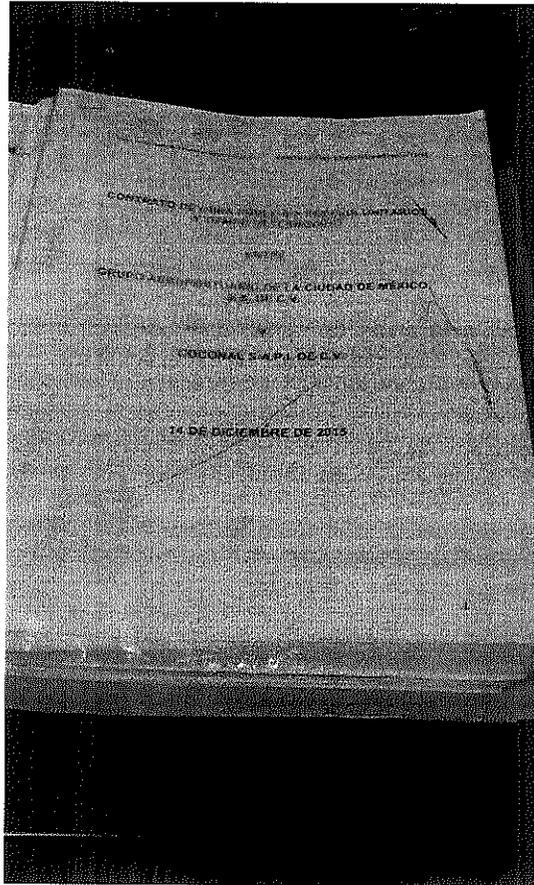
Handwritten signature





[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2.- Por otra parte, la información contenida en los anexos que forman parte de los contratos y convenios, requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

3.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos anexos a cada uno de los 213 contratos y 34 convenios anteriormente precisados; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 30 de enero de 2017 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. En este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Handwritten signature or initials, possibly 'MBA'.



Licenciado Drisdel Guillermo Durán Contreras, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico drisdel.duran@gacm.mx
Licenciado Oscar Valdueza Correa, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico oscar.valdueza@gacm.mx
Licenciando Carlos Antonio Amil Serrano, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico carlos.amil@gacm.mx
Licenciada Patricia Ochoa Cabrera, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico patricia.ochoa@gacm.mx

5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 06 EXT 260117-03:

- 1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de los 182 contratos y 34 convenios señalados en la respuesta de la unidad administrativa competente, por contener información confidencial, los cuales ya fueron aprobados en la Novena y Decimocuarta Sesión Extraordinaria 2016 de este Comité, así como la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017.
2. Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia a que entregue al particular la versión íntegra de 29 contratos señalados en la respuesta de la unidad administrativa competente.
- 3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación del Contrato con número AD-AS-DCAGI-SC-020/15, por contener información confidencial, como son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y datos bancarios. Todo ello con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- 4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP, se aprueba la consulta directa de los anexos de los 213 contratos y 34 convenios señalados, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por la unidad administrativa competente.
- 4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

““Solicito los contratos que celebró Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. con todos los proveedores. Especifico que solicito los contratos que la entidad federativa Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. celebró con sus proveedores desde que la empresa fue fundada.

Otros datos para facilitar su localización:

En Compranet se encuentran algunos contratos que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) celebró con sus proveedores pero no se encuentran todos. Solicito todos los contratos que GACM celebró con todos sus proveedores. Por ejemplo el contrato con número AD/01/CTO.MTO./2014 no se encuentra en Compranet. Especifico que esta solicitud no se limita a este contrato sino se piden todos los contratos que GACM celebró y estén o no en compranet” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria	GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/008/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ha formalizado a la fecha de la presentación de la solicitud, 213 contratos y 34 convenios.

Con base en lo anterior, por medio del presente se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los 182 contratos y 34 convenios que se mencionan a continuación, versiones que en su clasificación de información fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena y Décima Cuarta, Sesiones Extraordinarias 2106 celebradas los días 15 de julio de 2016 y 09 de septiembre de 2016, así como en su Cuarta Sesión Extraordinaria 2017, celebrada el 13 de enero de 2017:

AD-A-DCAGI-SC-001/2014	LPN-SRO-DCAGI-SC-041/15	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15	LPN-AS-DCAGI-SC-033/16
ITP-S-DCAGI-SC-002/2014	LPN-SRO-DCAGI-SC-042/15	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15	ITP-SRO-DCAGI-SC-034-16
ITP-S-DCAGI-SC-004/2014	LPN-SRO-DCAGI-SC-043/15	AD-SRO-DCAGI-SC-99/15	CTO-ARRENDAMIENTO-T-MURANO-01-15
ITP-S-DCAGI-SC-007/2014	ITP-SRO-DCAGI-SC-044/15	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15	AD-AS-DCAGI-SC-035-16
ITP-S-DCAGI-SC-008/2014	ITP-AS-DCAGI-SC-045/15	AD-AS-DCAGI-SC-102/15	GACM-SEC/01/2014
ITP-S-DCAGI-SC-009/2014	AD-AS-DCAGI-SC-046/15	AD-SRO-DCAGI-SC-103/15	AD-DIR-01-SJ-2014
AD-S-DCAGI-SC-013/2014	AD-AS-DCAGI-SC-047/15	AD-SRO-DCAGI-SC-104/15	GACM-SEC-03-2014
LPN-O-DCAGI-SC-014/14	ITP-SRO-DCAGI-SC-048/2015	ITP-OP-DCAGI-SC-105/15	CONTRATO TELMEX E0A1VW0
CTO-ARRENDAMIENTO.ALTAVISTA 02/14	ITP-SRO-DCAGI-SC-049/2015	AD-AS-DCAGI-SC-106/15	99-989-GAC9806011J4-05-03-15
CTO-ARRENDAMIENTO.T.MURANO.01/14	AD-AS-DCAGI-SC-050/2015	ITP-SRO-DCAGI-SC-107/15	AD-DCAGI-SA-GAR-0005/15
AD-S-DCAGI-SC-010/2014	AD-AS-DCAGI-SC-051/2015	AD-OP-DCAGI-SC-108/15	AD-DCAGI-SA-GAR-006/15
AD-01-CTO.MTO./2014	AD-AS-DCAGI-SC-52/15	AD-AS-DCAGI-SC-109/15	AD-DCAGI-SA-GAR-007/15
AD-S-DCAGI-SC-012/2014	AD-AS-DCAGI-SC-053/15	AD-AS-DCAGI-SC-110/15	AD-DCAGI-SA-GAR-01/14
AD-S-DCAGI-SC-016/2014	AD-AS-DCAGI-SC-54/15	LPN-OP-DCAGI-SC-112/15	AD-DCAGI-SA-GAR-02/15
AD-S-DCAGI-SC-017/2014	AD-AS-DCAGI-SC-55/15	AD-AS-DCAGI-SC-113/15	AD-DCAGI-SA-GAR-01/15
AD-SRO-DCAGI-SC-001/2015	AD-AS-DCAGI-SC-56/15	LPN-OP-DCAGI-SC-114/15	GACM/SPE/01/2014-2017
AD-SRO-DCAGI-SC-002/2015	AD-AS-DCAGI-SC-57/15	LPN-OP-DCAGI-SC-115/15	CTO-FIDEICOMISO-01-14
AD-SRO-DCAGI-SC-003/2015	AD-AS-DCAGI-SC-58/15	AD-AS-DCAGI-SC-116/15	GACM/DCI/SJ/CM/01-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-004/2015	ITP-AS-DCAGI-SC-058/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-117/15	GACM/DCAGI-SA/SJ/CI/01-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-005/2015	ITP-AS-DCAGI-SC-060/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-118/15	GACM/DCI/SJ/CI/02-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-006/2015	AD-AS-DCAGI-SC-62/15	AD-AS-DCAGI-SC-119/15	GACM/DCI/SI/CI/03-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-007/2015	ITP-SRO-DCAGI-SC-63/15	AD-AS-DCAGI-SC-121/15	GACM/DCI/SJ/CI/04-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-008/2015	AD-OP-DCAGI-SC-064/15	AD-AS-DCAGI-SC-001/16	GACM/DCI/SI/CI/05-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-009/2015	AD-AS-DCAGI-SC-065/15	AD-SRO-DCAGI-SC-002/16	GACM/DCI/SJ/CM-E/02-2014
AD-SRO-DCAGI-SC-010/2015	LPN-OP-DCAGI-SC-066/15	AD-SRO-DCAGI-SC-003/16	GACM/DCI/SI/CI/012-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-011/2015	AD-AS-DCAGI-SC-068/15	ITP-AS-DCAGI-SC-004-16	GACM/DCI/SI/CI/013-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-012/2015	AD-AS-DCAGI-SC-069/15	ITP-AS-DCAGI-SC-005-16	GACM/DCI/SI/CI/001-2015
AD-SRO-DCAGI-SC-013/2015	AD-AS-DCAGI-SC-070/2015	AD-AS-DCAGI-SC-006-16	GACM/DG/DCAGI/SJ/CI/010-2015
ITP-OP-DCAGI-SC-014/2015	AD-AS-DCAGI-SC-072/15	AD-AS-DCAGI-SC-007-16	GACM/DCI/SJ/CC-015/2015
ITP-SRO-DCAGI-SC-015/2015	AD-AS-DCAGI-SC-073/15	AD-SRO-DCAGI-SC-008-16	GACM/DCAGI/SJ/CI-016-2015
ITP-SRO-DCAGI-SC-016/15	AD-AS-DCAGI-SC-074/15	LPN-SRO-DCAGI-SC-009-16	GACM/DCI/SI/CI/014-2015
ITP-AS-DCAGI-SC-017/15	AD-AS-DCAGI-SC-075/15	AD-SRO-DCAGI-SC-010-16	GACM/DCPEV/SJ/CG/02-2015
AD-AS-DCAGI-SC-018/15	AD-AS-DCAGI-SC-076/15	AD-AS-DCAGI-SC-011-16	GACM/DCPEV/SJ/CG-E/06-2015
	LPN-OP-DCAGI-SC-076/15		
	AD-AS-DCAGI-SC-78/15		

AD-SRO-DCAGI-SC-019/15 AD-AS-DCAGI-SC-019-BIS/2015 AD-AS-DCAGI-SC-021/15 AD-AS-DCAGI-SC-020/15 AD-AS-DCAGI-SC-022/15 LPN-O-DCAGI-SC-024/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-025/15 LPN-SRO-DCAGI-SC-026/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-027/15 AD-AS-DCAGI-SC-029/15 LPI-SRO-DCAGI-SC-030/15 AD-AS-DCAGI-SC-031/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-037/15 AD-AS-DCAGI-SC-038/15 AD-SRO-DCAGI-SC-039/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-040/15 ITP-AS-DCAGI-SC-023/16 AD-AS-DCAGI-SC-032/16 AD-AS-DCAGI-SC-035-16 AD-AB-DCAGI-SC-037-16 AD-AB-DCAGI-SC-041-16 AD-SRO-DCAGI-SC-050-16	LPI-SRO-DCAGI-SC-079/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-080/15 AD-SRO-DCAGI-SC-081/15 ITP-SRO-DCAGI-SC-082/15 AD-AS-DCAGI-SC-83/15 AD-AS-DCAGI-SC-84/15 AD-SRO-DCAGI-SC-085/15 AD-SRO-DCAGI-SC-086/15 AD-SRO-DCAGI-SC-087/15 AD-SRO-DCAGI-SC-088/15 AD-SRO-DCAGI-SC-089/15 AD-SRO-DCAGI-SC-090/15 AD-SRO-DCAGI-SC-091/15 AD-SRO-DCAGI-SC-093/15 AD-SRO-DCAGI-SC-094/15 AD-SRO-DCAGI-SC-095/15 AD-SRO-DCAGI-SC-096/15 ITP-AS-DCAGI-SC-036-16 AD-AS-DCAGI-SC-044-2016 AD-AS-DCAGI-SC-052-16 AD-AS-DCAGI-SC-053-16	ITP-OP-DCAGI-SC-012-16 AD-AS-DCAGI-SC-014-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-015-16 AD-AS-DCAGI-SC-016-16 AD-AS-DCAGI-SC-017-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-018-16 ITP-AS-DCAGI-SC-020-16 AD-SRO-DCAGI-SC-021-16 AD-SRO-DCAGI-SC-022-16 AD-OP-DCAGI-SC-024-16 AD-OP-DCAGI-SC-025-16 AD-SRO-DCAGI-SC-026-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-027-16 LPN-SRO-DCAGI-SC-028/16 AD-AS-DCAGI-SC-029-16 AD-SRO-DCAGI-SC-030-16 AD-SRO-DCAGI-SC-031/16 AD-AS-DCAGI-SC-045-2016 AD-AS-DCAGI-SC-054-16 AD-AS-DCAGI-SC-050-16	GACM/DCI/SI/CI/007-2015 GACM/DCI/SI/CM-E/03-2015 GACM/DCI/SI/CI/011-2015 GACM/DCI/SI/CI/008-2015 GACM/DCI/SI/CM-E/05-2015 GACM/DCI/SI/CM-E/017-2015 GACM/DCI/SI/CM/18-2015 GACM/DCI/SI/CM/18-2015 GACM/DCI/SI/CM-E/001/16 AD-CONV-DCAGI-SC-001/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-002/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-003/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-004/16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-006/16 AD-AS-DCAGI-SC-013-16 AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-019-16 AD-AS-DCAGI-SC-061/16 AD-AS-DCAGI-SC-051-16 ITP-AS-DCAGI-SC-059/15 AD-AS-DCAGI-SC-068-16 AD-AS-CONV-DCAGI-SC-08-16
--	--	---	--

De igual manera, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los 29 contratos que se indican a continuación, ya que no contienen datos susceptibles de clasificarse:

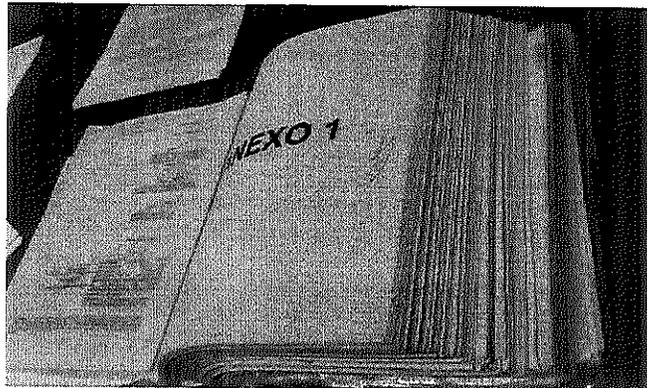
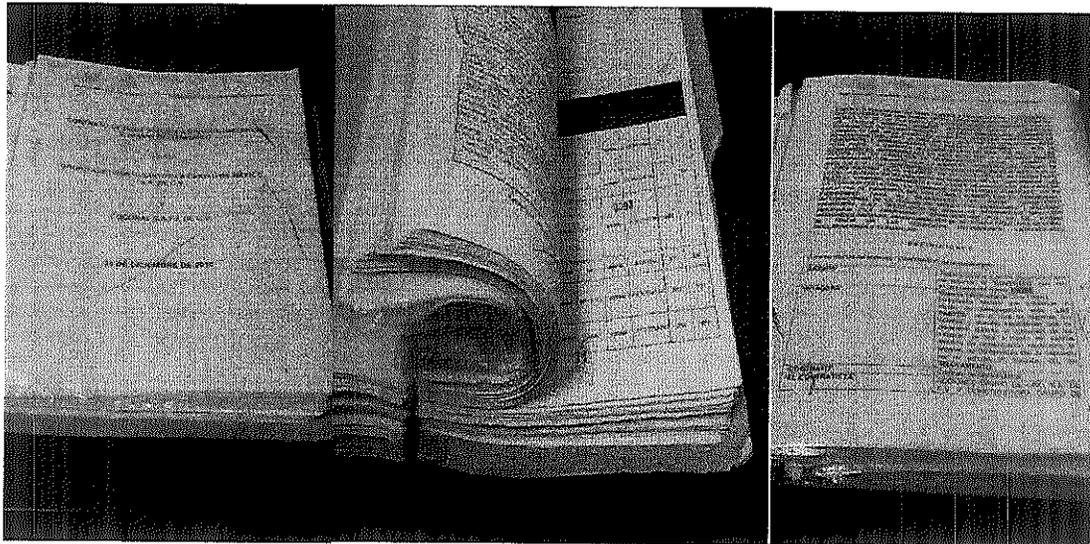
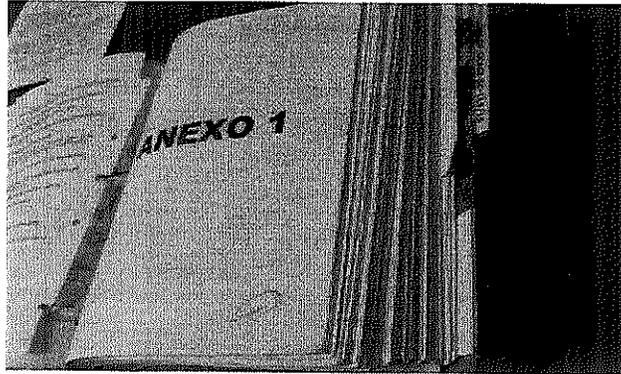
ITP-SRO-DCAGI-SC-038-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-043-2016 ITP-SRO-DCAGI-SC-046-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-047-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-048-16 LPN-AS-DCAGI-SC-049-16 AD-SRO-DCAGI-SC-058-16	AD-AS-DCAGI-SC-039-16 AD-AS-DCAGI-SC-040-16 AD-AS-DCAGI-SC-056-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-057-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-059-16 ITP-AS-DCAGI-SC-060-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-062-16	AD-AS-DCAGI-SC-063-16 AD-AS-DCAGI-SC-064-16 AD-AS-DCAGI-SC-065-16 ITP-SRO-DCAGI-SC-066-16 LPN-AS-DCAGI-SC-067-16 LPI-OP-DCAGI-SC-069-16 LPI-OP-DCAGI-SC-070-16	LPI-OP-DCAGI-SC-071-16 LPI-OP-DCAGI-SC-072-16 LPI-SRO-DCAGI-SC-073-16 AD-AS-DCAGI-SC-074-16 ITP-AS-DCAGI-SC-075-16 ITP-AS-DCAGI-SC-076-16 ITP-AS-DCAGI-SC-077-16 ITP-AS-DCAGI-SC-078-16 LPI-OP-DCAGI-SC-080-16
---	--	--	--

Asimismo, en este acto se remiten la versión pública del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-020/15, a fin de que ésta sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad, en virtud de que tal documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio y datos bancarios, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consistente en los contratos y convenios antes señalados consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera.

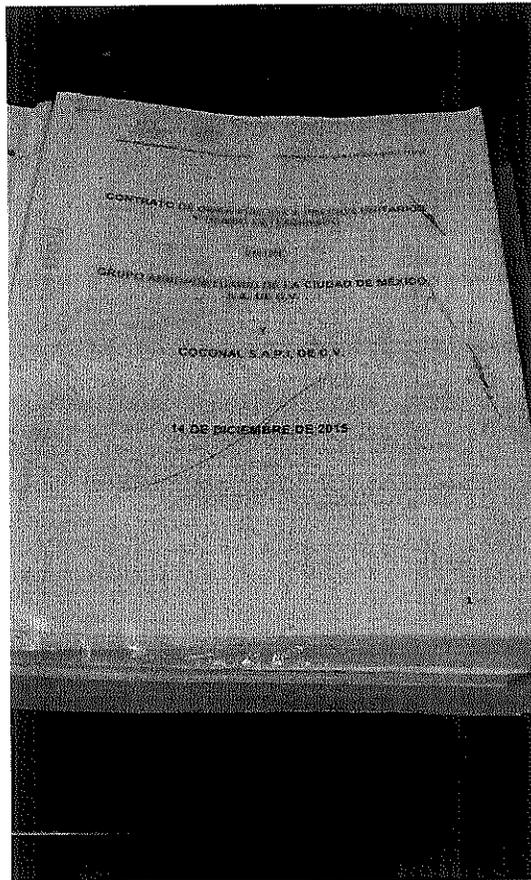
Por otro lado, en lo referente a los anexos que forman parte de los 213 contratos y 34 convenios antes mencionados y que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha formalizado, me permito informar a Usted que a la fecha se está en proceso de revisión de la documentación correspondiente; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1.- La información consistente en los anexos que forman parte de los contratos y convenios ya precisados, actualmente implican un gran volumen de información (aproximadamente más de 35,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información, como prueba de lo anterior, a continuación, se presenta en reporte fotográfico de sólo tres casos:



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2.- Por otra parte, la información contenida en los anexos que forman parte de los contratos y convenios, requiere de un estudio y análisis detallado, respecto del cual esta Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria no cuenta con el personal suficiente para llevarlo a cabo, en virtud de que a la fecha se cuenta solamente con dos personas encargadas de atender las solicitudes de información, mismas que también tienen la encomienda de dar la atención a otros asuntos de diversa naturaleza.

3.- Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante de la información en consulta directa, los documentos anexos a cada uno de los 213 contratos y 34 convenios anteriormente precisados; sin embargo, dado que el volumen de la información es considerablemente alto, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 30 de enero de 2017 a las once horas con treinta minutos, en el inmueble ubicado en Calzada Santa Catarina número 267 (Altavista), Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, pudiendo acudir a dicha consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento, suspendiéndose dicha consulta a las quince horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. En este acto se establece también que los días y horarios en que se llevará a cabo dicha consulta hasta su definitiva conclusión, serán los días martes y jueves hábiles de cada semana, en un horario de las once horas con treinta minutos a las quince horas.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

Licenciado **Drisdell Guillermo Durán Contreras**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4378 y correo electrónico drisdell.duran@gacm.mx
Licenciado **Oscar Valdueza Correa**, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico oscar.valdueza@gacm.mx

Licenciando Carlos Antonio Amil Serrano, adscrito a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4377 y correo electrónico carlos.amil@gacm.mx
Licenciada Patricia Ochoa Cabrera, adscrita a la Subdirección Jurídica de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, con número telefónico 9001-4344 y correo electrónico patricia.ochoa@gacm.mx

5. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Sexta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado la clasificación como confidencial de la información solicitada por usted, así como se aprobó la consulta directa.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular en la modalidad de disco compacto, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto(sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

4.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 094500000917.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500000917, misma que a la letra señala:

“Todos los contratos con la personamoral Vázquez Nava y Consultores, S.C.” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios No. GACM/DG/DCPEV/SV/004/2017, GACM/DG/DCF/SP/GC.-04/2017 y GACM/DG/DCI/044/2017, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/006/2017, manifestó lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ha formalizado 2 contratos con la persona moral Vázquez Nava y Consultores, S.A. de C.V., por lo que en este acto se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los contratos números ITP-AS-DCAGI-SC-036/15 y ITP-AS-DCAGI-SC-020/16, mismas que fueron confirmadas por el Comité de

Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106, celebrada el 15 de julio de 2016.

Asimismo, por lo que hace a los anexos que forman parte de los instrumentos contractuales antes señalados, en este acto se remiten las versiones públicas de los mismos, a fin de que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos económicos y bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica la modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa, se aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 06 EXT 260117-04:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de los dos contratos señalados en la respuesta de la unidad administrativa responsable, por contener información confidencial, los cuales ya fueron aprobados en la Novena Sesión Extraordinaria 2016 de este Comité.

2. Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de los anexos de los contratos señalados como información confidencial, debido a que los mismos cuentan con nombre de particulares, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imagen que contiene características personales, así como datos bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP, 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en directa relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Todos los contratos con la personamoral Vázquez Nava y Consultores, S.C." (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa responsable de la información dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio



Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria	GACM/DG/DCAGI/SJ/GCC/006/2017

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad con base en el oficio anteriormente señalado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ha formalizado 2 contratos con la persona moral Vázquez Nava y Consultores, S.A. de C.V., por lo que en este acto se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de los contratos números ITP-AS-DCAGI-SC-036/15 y ITP-AS-DCAGI-SC-020/16, mismas que fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria 2106, celebrada el 15 de julio de 2016.

Asimismo, por lo que hace a los anexos que forman parte de los instrumentos contractuales antes señalados, en este acto se remiten las versiones públicas de los mismos, a fin de que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad en virtud de que tales documentos contienen información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombres, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio e imágenes que contienen características físicas, así como datos económicos y bancarios que constituyen el patrimonio de una persona moral, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracciones I y II, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica la modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (Internet-Plataforma Nacional de Transparencia), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia

de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Sexta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado la clasificación como confidencial de la información solicitada por usted.

Por lo que respecta a la información solicitada, se pone a disposición del particular en la modalidad de disco compacto, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

5.- Atención a los alegatos correspondientes al Recurso de Revisión RRA 0228/17.

La Presidente del Comité da lectura a la solicitud de información con folio 0945000014516:

“copia de todos los documentos que acrediten este curriculum” (sic)

A continuación, se da lectura del recurso de revisión interpuesto por el recurrente ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

“Como se percatara el INAI el director del proyecto mas importante se ostenta en su curriculum como licenciado y en la direccion de profesiones no existe cédula profesional y todos los documentos que acreditan su experiencia laboral tampoco los entregaron

Otros Elementos a Someter

por lo tanto No entrego toda la documentación SOLICITADA del TITULAR del GACM y esta a su cargo el proyecto del nuevo aeropuerto por 280 mil millones de pesos MAS intereses bancarios / por lo tanto se ingresa recurso y que el INAI acuerde a lugar” (sic)

La Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Administrativa, presenta a este Comité el Oficio Número GACM/DG/DCAGI/SA/050/2017, a través del cual manifiesta lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 156, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, adjunto al presente sírvase encontrar el escrito de contestación al recurso de revisión interpuesto por la solicitante de la información, en el cual se contienen los alegatos formulados en contra de dicho recurso, así como las pruebas que se ofrecen; lo anterior, a efecto de que el mismo sea presentado en tiempo y forma ante la autoridad competente.

*Por lo que hace al documento anexo que forma parte del escrito de alegatos que se adjunta, **Nombramiento por Nuevo Ingreso Tiempo Indeterminado, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, en este acto se remite la versión pública del mismo, a fin de que sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad en virtud de que tal documento contiene información confidencial, a saber, datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como nombre, edad, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”*

Por lo anterior, este Comité, una vez analizada la información presenta por la unidad administrativa responsable, aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 06 EXT 260117-05:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación del Nombramiento por Nuevo Ingreso Tiempo Indeterminado, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como información confidencial, debido a que el mismo cuenta con nombre, edad, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio, ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

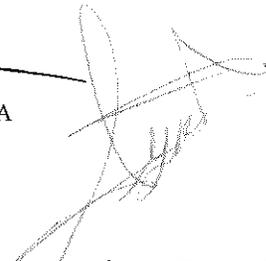
No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Sexta Sesión Extraordinaria 2017, se da por terminada, a las 20:00 horas del día 26 de enero de 2017, en el lugar de su

inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DR. OSCAR VILCHIS GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL
EN LA ENTIDAD

MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

